



CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD –CONJUVE-
Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD –CONADI-

En la Ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil (2017), por medio de la presente Carta de Entendimiento, nosotros: **A) EDGAR LING LORENZO CHIN**, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración en Seguridad, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el código único de identificación –CUI- número dos mil ciento veintiséis espacio cuarenta mil quinientos cincuenta espacio cero ciento uno (2126 40550 0101), actuando en calidad de Director General del Consejo Nacional de la Juventud –CONJUVE-, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número veinticuatro guión dos mil dieciséis (24-2016) de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016); Acuerdo Interno uno guion dos mil diecisiete (01-2017) de fecha dos (2) de enero de dos mil diecisiete (2017), Acta de toma de posesión del cargo número uno guión dos mil diecisiete (1-2017), de fecha (2) de enero de dos mil diecisiete (2017) asentada en el Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro número L dos (L2) veinticinco mil diez (25,010), folio número ciento sesenta y dos (162) señalando como lugar para recibir notificaciones la treinta y dos (32) calle nueve guión diez (9-10) zona once (11) Colonia Granai Uno (I) de la Ciudad de Guatemala y **B) JORGE ENRIQUE YAT MAX**, de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Técnico en Ciencias Económicas, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con el código único de identificación –CUI- número un mil ochocientos treinta y ocho, treinta mil quinientos cuarenta y siete, cero ciento uno (1838 30547 0101) actúo en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad en adelante - CONADI-, en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa



número cero cero siete guión dos mil diecisiete (007-2017) de fecha siete (7) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la que se asienta la documentación y Toma de Posesión, la cual se encuentra registrada en el folio trescientos treinta y uno, (331), del libro de actas de la Administración del CONADI, con número de registro L DOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, señalando como lugar para recibir notificaciones la sede del CONADI ubicada en primera (1^{ra}) avenida "A" cuatro guión dieciocho (4-18) de la Ciudad de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Juventud es la institución adscrita a la Presidencia de la República, como órgano rector que desarrolla los programas y acciones permanentes en beneficio de la juventud del país, que viabiliza el desarrollo de la juventud guatemalteca, que les permita triunfar a nivel nacional, regional y global; con la coordinación de entidades a favor de las y los jóvenes; trabajando en la solución de sus problemáticas a través del desarrollo de sus capacidades, participación y construcción de ciudadanía.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad es el ente coordinador, asesor e impulsor que incide en la aplicación de políticas generales y de Estado, para asegurar el cumplimiento de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en Guatemala, teniendo como uno de sus objetivos centrales la inclusión de las personas con discapacidad en el que hacer de las instituciones públicas, que se refleje las acciones estatales en beneficio de las personas con discapacidad a través de los Planes, Programas, Políticas y Proyectos.

ACORDAMOS:

1. Promover el cumplimiento de los compromisos adoptados por el Estado de Guatemala como país signatario de convenios y tratados nacionales e internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad y de la juventud guatemalteca en general.
2. Institucionalizar en el CONJUVE la temática de discapacidad de acuerdo a lo que establece la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
3. Promover la inclusión de las personas con discapacidad que son afectos a los programas que se establecen desde el CONJUVE, dando cumplimiento a la implementación de las políticas vigentes y la legislación en beneficio de los jóvenes y por ende jóvenes con discapacidad de Guatemala de acuerdo a las líneas de acción de cada institución.
4. Fortalecer la coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional para el abordaje integral de la promoción de la salud y la prevención del embarazo en la niñez, adolescencia y juventud, difundiendo la Política Nacional de la Juventud 2012-2020, enfatizando en la educación como mecanismo para lograr la inclusión de los jóvenes con discapacidad en las acciones contempladas por el CONJUVE y el CONADI.
5. Que el CONADI de acuerdo a su mandato legal, coordinará y apoyará al CONJUVE en temas relacionados con los procesos de inclusión de las personas con discapacidad, respecto a las acciones contenidas en la Política Nacional de

la Juventud, para que se fortalezca la inclusión de Jóvenes con discapacidad en el quehacer institucional de CONJUVE.

6. Que el CONJUVE Viabilizará la coordinación interinstitucional con el CONADI, para que las actividades que se desarrollen a través de sus facilitadores, promotores y coordinadores locales, se pueda incluir a jóvenes con discapacidad en las acciones a desarrollar, de la misma manera se lleven procesos de formación y capacitación dirigidos a personal del CONJUVE en relación a la atención e inclusión de personas con discapacidad.
7. Coordinar con las Comisiones Departamentales de Discapacidad –CODEDIS-, las Comisiones Municipales de Discapacidad –COMUDIS-, las Oficinas Municipales de la Juventud y las Oficinas Municipales de Discapacidad, para fortalecer los procesos de monitoreo y evaluación de los avances en la implementación del Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes de Guatemala, la Política Nacional de la Juventud, la Política Nacional en Discapacidad y las Recomendaciones emitidas por las Naciones Unidas en relación al cumplimiento de la CDPD.

Con base en lo anterior, la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO puntualiza y regula términos, haciendo efectiva la coordinación entre el CONJUVE y el CONADI.

El CONADI coordinará con el CONJUVE en la medida de sus posibilidades espacios de formación y capacitación sobre la temática de discapacidad con el fin de fortalecer las acciones que realiza el CONJUVE dirigidos a jóvenes a nivel nacional, enfocado a transformar la vida de los jóvenes, basándose en los principios de respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas, la no discriminación, la participación e inclusión

plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la igualdad entre hombre y la mujer, el respeto a la evolución de las facultades de las/los adolescentes y jóvenes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Siendo el objetivo central la inclusión de la temática de discapacidad en los planes, programas y proyectos del CONJUVE.

COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Facilitar espacios de coordinación interinstitucional en oficinas municipales en las que CONADI y/o CONJUVE tengan presencia para la coordinación de actividades que se realicen a nivel local, estableciendo un enfoque de inclusión en el desarrollo de las actividades.
2. Convocar a jóvenes con discapacidad representados a través de organizaciones de personas con discapacidad o de manera independiente, en las actividades a realizar a nivel municipal, departamental o regional por parte de CONJUVE.
3. Difundir la imagen positiva de los jóvenes con discapacidad, promoviendo un enfoque de Derechos Humanos, estableciendo que las actividades públicas del CONJUVE permitan informar a la sociedad en general sobre la importancia de la inclusión social de los jóvenes con discapacidad.
4. Establecer mecanismos de comunicación que favorezcan el intercambio de información entre ambas instituciones, permitiendo coordinar acciones a desarrollar oportunamente.

5. Coordinar interinstitucionalmente el monitoreo, avance e implementación de la Política Nacional de la Juventud, la Política Nacional de Discapacidad y el Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes.
6. Establecer estrategias de coordinación para que en los planes, programas y proyectos del CONJUVE, el CONADI pueda asesorar en cuanto a la inclusión de la temática de discapacidad.
7. Establecer la necesidad de sostener al menos dos reuniones anuales para informes de avance, siendo realizadas entre los equipos de CONADI y CONJUVE que la autoridad de cada una de ellas considere conveniente.

Las relaciones de cooperación y coordinación establecidas en la presente Carta de Entendimiento, no constituyen relación laboral entre ninguna de las instituciones en mención y por lo tanto no generan ninguna clase de pago o retribución económica hacia ella por los servicios prestados.

VIGENCIA

La presente Carta tomará vigencia inmediatamente al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá vigencia por cuatro años.

RESICIÓN

El presente carta podrá darse por finalizada anticipadamente por cualquiera de las partes unilateralmente, dando aviso por escrito a la otra. No obstante lo anterior, la terminación del presente convenio, no afectará el desarrollo de proyectos existentes derivados de la presente carta de entendimiento, que estén en proceso de ejecución.

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

La presente carta de entendimiento podrá ser modificada y ampliada en cualquier momento y por mutuo acuerdo de las partes.

AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Tanto el Consejo Nacional de la Juventud - CONJUVE- y el Consejo Nacional para la atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, colaborarán de mutuo acuerdo en cumplimiento con las obligaciones establecidas, con el debido respeto de las leyes del país, los Estados, Reglamentos que los rigen, la ética y la obligación de comprometerse bajo buena fe.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja de la aplicación de los compromisos asumidos por las partes a través de la presente, será solucionada en forma conciliatoria.

Los suscritos aceptamos el contenido íntegro de la presente Carta de Entendimiento, la cual leemos y enterados de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel impreso únicamente en el reverso, con los logotipos de las instituciones representadas.



Lic. Edgar Chin
Director General

Consejo Nacional de la Juventud
-CONJUVE-
Presidencia de la República de Guatemala



Jorge Enrique Yat Max
Presidente

Consejo Nacional para la Atención de las
Personas con Discapacidad -CONADI-
Guatemala.